

CMF dicta norma que regula actividades complementarias de los operadores de tarjetas de pago

Con fecha 11 de octubre de 2023, y luego de un proceso de [consulta pública](#), la Comisión para el Mercado Financiero (“**CMF**”) publicó la nueva Norma de Carácter General N° 498 (“**NCG 498**”), que regula las actividades complementarias que pueden desarrollar los operadores de tarjetas de pago (los “**Operadores**”).

En particular, la NCG 498 modifica los cuerpos normativos que se indican:

I. **Modificaciones a la Circular 1 de la CMF para Operadores**

La modifica para incorporar las siguientes actividades complementarias al giro de los Operadores:

- 1 Servicio de reportería y conciliación de ventas o cuadratura de caja.
- 2 Servicio de emisión de factura o boleta electrónica de manera propia o en asociación con otra empresa para las transacciones realizadas con cualquier medio de pago.
- 3 Recaudación de pagos por cuenta de terceros y procesamiento para pagos con tarjeta, incluyendo la emisión de bonos o recibos (*vouchers*).

Cabe hacer presente que los Operadores sólo podrán prestar estos servicios complementarios a empresas con las que mantienen contratos asociados a su giro, vale decir, emisores de tarjetas de pago, otros Operadores, Proveedores de Servicios para Procesamiento de Pagos o a entidades afiliadas relacionadas y no relacionadas, cumpliendo los estándares establecidos por el Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, sobre operación de Tarjetas de Pago.

II. **Modificaciones al Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas de la CMF**

El artículo 70 de la Ley General de Bancos permite a los bancos constituir en el país sociedades filiales cuyo objeto, entre otros, sea prestar servicios financieros que la CMF haya estimado que complementan su giro.

Considerando lo anterior, la NCG 498 incorpora la operación de tarjetas de pago al listado de negocios que pueden efectuar las filiales bancarias.

La CMF espera que esta normativa impulse la participación de los Operadores en nuevas actividades -sin comprometer la seguridad de su actividad principal-, mejore el servicio brindado a comercios y clientes y, potencialmente, favorezca la expansión de la red de operación de tarjetas.

AUTORES: Diego Peralta, Diego Lasagna, José Luis Enberg.

La información contenida en esta alerta fue preparada por Carey y Cía. Ltda. sólo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl